Lib 2/94

# COPIA

# DE LA ESCRITURA PUBLICA

*DE* COMPRA VENTA

Por S/. 1'400.000

*OTORGADO POR* MARIA ELVIRA LEIROS DE ARREGUI Y OTRA

*A FAVOR DE* CONSEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR

## Lic. Antonio Abedrabbo León

### Notario Segundo del Cantón Guaranda

*Guaranda,* 25 *de* Febrero *de 199*2

Existen a mi cargo los protocolos de los Notarios: Adolfo Avilés, Antonio Dávila, Andrés Cárdenas V., Luis Alejandro Cruz, Juan Anselmo Galarza, Alfredo Falconí y otros anteriores.

Direcc: Corte Superior de Justicia, 3er. Piso Telf. 982-049

Imprenta "LLAGUNO" Guaranda

*Lcdo. Antonio Abedrabbo L.*
*NOTARIO PUBLICO*
*Guaranda - Ecuador*

Reg. Unico de Contribuyentes
1760000233004

======= COMPRA VENTA =====

Por S/. 1'400.000.-

===== MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI Y OTRA A CONSEJO PROV. BOLIVAR====

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, ante mi, ALFREDO FALCONI HIDALGO, Notario Público del Cantón y los testigos instrumentales, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mi, señores: Hector Hugo Chaves del Pozo y Segundo Naranjo, comparecen, como una parte, las señoras MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI Y DOÑA ALICIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO, viuda y casada respectivamente; y, como otra parte, el Economista CARLOS CHAVES GUERRERO, y el doctor Elias Federico Vargas Melo, casados, en sus calidades de Prefecto Provincial de Bolívar y Asesor Juridico Encargado de dicha Institución, todo lo cual se desprende de los documentos que se agregan a este Registro; todos mayores de edad, de este vecindario, legalmente capaces y dicen.-Que instruídos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria manifiestan.-Que tienen a bién elevar a escritura pública, la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue.-SEÑOR NOTARIO.-En su Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, a su cargo y del presente año, sírvase agregar una del tenor siguiente.-COMPARECEN.-Como una parte, las señoras MARIA ELVIRA LEMOS VIUDA DE ARREGUI Y DOÑA ALICIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO, y, como otra parte, el señor Economista CARLOS CHAVES GUERRERO Y EL SEÑOR DOCTOR ELIAS FEDERICO VARGAS MELO, casados, en sus calidades de Prefecto Provincial de Bolívar y Síndico Encargado de dicha Institución,

todo lo cual consta de los documentos habilitantes que se servirá agregar a su Registro,todos mayores de edad, legalmente capaces y dicen.-Que las primeras en comparecencia,la señoras María Elvira Lemos de Arreguí y doña Alicia Arreguí Lemos de Baquero,por sus propios derechos,venden y dán en perpetua enajenación y en favor del CONSEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR,debidamente representados por sus personeros los señores Ecônomista CARLOS CHAVES GUERRERO Y el señor doctor Elias Federico Vargas Melo,en sus calidades ya indicadas y desmembrando de mayor extensión el predio ALPACHACA,un lote de terreno,de la extensión de cuarenta mil metros cuadrados,a razón de treinta y cinco sucres cada metro cuadrado; que se desmembran como se indica del predio,denominado Alpachaca,ubicado en la jurisdicción de la parroquia Guanujo,del Cantón Guaranda,adquirido por la señora MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI ,por derechos de gananciales en la compra que hiciera su fallecido marido el señor Euclides Arreguí Bermeo,a la señora Laura Camacho Vásconez de Rueda,mediante título legalmente inscrito el veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco,en parte y en otra a la señorita Zulema Camacho Vásconez,mediante título legalmente inscrito el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho,a la señora ALICIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO,por herencia a su fallecido padre el señor Euclides Arreguí Bermeo, de cuya sucesión manifiestan tener pagados los impuestos correspondientes;el cual inmueble libre de todo gravamen y como un cuerpo cierto,se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos actuales.-Por el Norte,propiedad de la -

señorita Zoraida Camacho Vásconez;separados por un cerco de - alambres de púas;por el Sur,propiedad de Gabriel Escobar;separado también por un cerco de àlambre de púas;por el Este, propiedad restante de las vendedoras;y,por el Oeste,carretera- pública pavimentada.-El lote de terreno anteriormente descrito,previa la autorización del IERAC,la misma que se servirá - agregar a su Registro,como documento habilitante,a excepción de todos los árboles de eucálipto existentes y una caseta de - madera con techo de zinc,que separa sacados oportunamente - por las vendedoras,ceden y traspasan al CONSEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR,con sus respectivas entradas,sàlidas,usos,costumbres, servidumbres y más pertenencias por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES DE CONTADO,sin que las vendedoras tengan derecho a reclamo alguno en lo posterior y obligándose - si a responder por el saneamiento de evicción según la Ley Se aclara de manera expresa que todos los gastos de esta escritura correran de cargo del Consejo Provincial de Bolívar y como dicho predio soporta un gravamen hipotecario a favor - del IESS,esta cancelación corre de cargo de las vendedoras debiendo cancelar dicho gravamen dentro de noventa días a más tardar,según convenio de las partes.Los interesados quedan facultados para solicitar la inscripción de la copia de esta - escritura en el Registro de la Propiedad,sin que este contrato cause imposiciónes de alguna clase en razón de disposiciones expresas.Usted,señor Notario,se servirá agregar las demás - cláusulas de estílo para la validéz de la presente minuta.-fdo.- Dr.Federico Vargas Melo.-(Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan en todas sus partes).Continuando los com-

parecientes ,me presentaron los requisitos legales,previos al - otorgamiento de esta escritura,la misma que à su vez,los señores Economista Carlos Chàves Guerrero y doctor Elias Federico Vargas Melo,en sus calidades ya indicadas,manifiestan que - aceptan su contexto en todas sus partes.-En su testimonio,así- lo dicen,otorgan,se ratifican y firman juntamente con los antes citados testigos;a cuya presencia y de los comparecientes,yo el Notario,les leo esta escritura íntegramente en alta y clara voz;suscribiéndola en unidad de acto.-Doy fé.-fdo.- M.V.de Arreguí.-Alicia de Baquero.-Carlos Chàves.G.-Dr.E.Vargas. Melo.-Tgo.Hector Chàves.-Tgo.-Segundo Naranjo.-El Notario.-- Alfredo Falconi.H.-AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON LOS SIGUIENTES.== = = =

NISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

019993

Ofc. No R6 – JR

EFATURA CENTRO ORIENTE RIOBAMBA, 27 DE DICIEMBRE DE 1.980

ENOR

OTARIO PUBLICO

Presente.–

Señor Notario:

Mucho agradeceré a usted, se sirva proceder a la celebración de la escritura de COMPRA VENTA, que otorga ALICIA ARREGUI DE BA ERO Y MARIA LEMOS VDA. DE ARREGUI.

a favor de H. CONSEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR.

un cuerpo de terreno de la superficie de 47.628 METROS.

denominado "ALPA-CHACA", ubicado en la parroquia GUANUJO

cantón GUARANDA, provincia BOLIVAR.

comprendido bajo esta linderación:

Norte, C.- HEROS. DE ANGEL MARIA OCAMPO.;

Sur, P.- CAMINO PUBLICO.;

Este, U.C.- ZULEMA E. CAMACHO VASCONEZ.;

Oeste, O.C.- HORTENSIA ZORAIDA CAMACHO.;

La presente autorización se concede, en vista de haber reunido los requisitos necesarios de conformidad con la actual Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, dejando a salvo derechos de posibles precaristas.

Dígnese incorporar a la escritura matriz esta autorización como documento habilitante.

Del Señor Notario, muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JEFE REGIONAL CENTRO ORIENTE DEL IERAC

ADJ: POSESION EFECTIVA, CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SOLICITUD.

EVB/smr.

te inscrito.-Guaranda, Enero 15 de 1.981.-Certifico.-EL REGIS-

ENCIADO MARCIAL H. HARAUJO M., REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
TON GUARANDA, a petición de parte interesada, en legal forma,

C E R T I F I C A:

En fecha 25 de Mayo de 1.955, bajo los números 622 del Reperto-
rio y 458 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscri-
ta la venta que Laura Camacho Vásconez de Rueda, mediante poder
otorgado a la señorita Esther Rivadeneira Camacho, hace a favor
del señor EUCLIDES ARREGUI BERMEO, de seis cuadras tres solares
de terreno, denominado "Alpachaca", situado en la parroquia Gua-
nujo, de este Cantón, y circunscrito dentro de los siguientes -
linderos: por la cabecera, de los herederos de Angel María Ocampo
y Doraliza Miranda; pie, camino público; lado, de Zulema Ernesti-
na Camacho Vásconez; y, por el otro lado, de Hortensia Zoraida
Camacho.".-----/-En fecha 5 de Abril de 1.958, bajo los números
437 del Repertorio y 331 del Registro de la Propiedad, consta -
anotada e inscrita la venta que Zulema Camacho Vásconez, hace a-
favor de EUCLIDES ARREGUI BERMEO, la mitad de la sexta parte del
fundo denominado "Alpachaca", situado en Guanujo, dentro de los
siguientes linderos: cabecera, de Angel Vela; pie, camino públi-
co; un costado, del adquirente Euclides Arregui Berneo; y, otro
costado, el terreno sobrante de la vendedora (No consta superfi-
cie).-Los predios descritos, según inscripción de 14 de Septiem-
bre de 1.978, encuéntranse hipotecados al Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social -I.E.S.S., por el préstamo de S/ 211.954,93
a diez años plazo, concedido al señor IVAN RAMIRO SALAZAR TORRES.
Por lo demás, a la presente fecha, no está embargado ni prohibido
de Enajenar ni en poder de terceras personas, a título legalmen-
te inscrito.-Guaranda, Enero 15 de 1.981.-Certifico.-EL REGIS-

El Ecuador ha sido es y será Paíz Amasonico

Dr. Antonio Madrabbo
ELECTORAL
GUARANDA

7 de septiembre de 1.978

arlos Chaves Guerrero

De acuerdo con el acta de escrutinio definitivo de las s realizadas el 16 de julio del presente año, Ud. fue proclama- Prefecto Provincial de Bolívar y esta resolución se encuentra ada.

En virtud de lo expuesto, y conforme al Art. 88 de la ecciones, en mi calidad de Presidente del Tribunal Provincial E de Bolívar, me es altamente honroso expedir la presente creden- n de que Ud. se digne prestar la promesa de Ley y posesionarse o cargo ante este Tribunal, el día 15 del presente mes de Sep a las diez de la mañana, en el salón Municipal.

Se servirá avisarme recibo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Roberto Alfredo Arregui Chauvín,
Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Bolívar

aria del H.Consejo Provincial de Bolívar.
ICO:-Que la popia xerox que antecede,es igual a su origi nal.

Guaranda,a 20 de Diciembre de 1.980.

H Solano Ch.
R E T A R I O.

CONSEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
GUARANDA

TRADOR.- [illegible]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

COPIA CERTIFICADA

COPIA DEL ACTA DE POSESION DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE BOLIVAR

En la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia Bolívar, el día de hoy, viernes quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana en el Salon del Palacio Municipal de Guaranda, ante el Tribunal Provincial Electoral de Bolívar, bajo la Presidencia del Dr. Roberto Alfredo Arregui Chauvin y con la concurrencia del señor Vicepresidente, Dr. César Alfonso Durango Ramírez y los señores vocales principales Dr. Ricardo Eloy Galarza y Dr. Jaime Poveda Vargas y Lcdo. Milton Poveda Abril y con la del señor Luis E. Falconí Hidalgo, Secretario del Tribunal que certifica, se hace presente el señor Economista Don Carlos Chaves Guerrero, proclamado electo Prefecto Provincial de Bolívar, en el escrutinio definitivo de las elecciones realizadas el 16 de Julio del presente año, con el objeto de posesionarse del cargo indicado.- En efecto, el señor Presidente del Tribunal, de acuerdo con el Art. 88 de la Ley de Elecciones y las instrucciones impartidas por el H. Tribunal Supremo Electoral, procede atomarle la promesa de Ley y el Sr. Economista Don Carlos Chaves Guerrero promete desempeñar fiel y legalmente el cargo de Prefecto Provincial de Bolívar y cumplir estrictamente lo dispuesto en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y, en forma especial con la Ley de Régimen Provincial.- Termina la presente acta de posesión firmando en unidad de acto, los Miembros del Tribunal Provincial Electoral de Bolívar, el señor Prefecto Provincial de Bolívar posesionado y el suscrito Secretario que certifica. F) Dr. César Alfonso Durango.-F) Dr. Ricardo Galarza.-FD Dr. Jaime Poveda Vargas F) Lcdo. Milton Poveda.- f) Economista Carlos Chaves Guerrero.-f) Luis E. Falconí Hidalgo.-"Certifico: Que la copia que antecede es igual a la copia enviada por el Tribunal Provincial Electoral de Bolívar a las dependencias del H. Consejo y que se conserva en el archivo correspondiente.- El Secretario.- Guaranda, 20 de Diciembre de 1.980.-".

Guaranda, a 20 de diciembre de 1.980.

ROQUE SOLANO CHAVES
SECRETARIO

n la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia Bolívar, a
uince de noviembre de mil novecientos ochenta, nosotros --
ARLOS CHAVES GUERRERO Prefecto Provincial de Bolívar, ma -
or de edad, legalmente capaz para todo acto y contrato y au
orizado legalmente. como una parte y por otra el Dr. Elías
'ederico Vargas Melo. Abogado en libre ejercicio profesional
capaz para todo acto y contrato celebramos el siguiente con
trato sujeto a las clausulas que siguen: PRIMERA:- El prime
ro de los comparecientes, en mi calidad invocada y por cuan
to se encuentra vacante el cargo de Asesor Jurídico del H.
Consejo Provincial de Bolívar, conviene en contratar los ser
vicios profesionales del Dr. Elias Federico Vargas Melo, a
efecto de que asesore en todos los actos, contratos y además
en todo lo que se relacione con la función a que estoy enco
mendado en mi calidad de Prefecto Provincial y de votación
popular/- SEGUNDA;- Por los servicios prestados, el Consejo
Provincial reconocerá como honorarios la suma de NUEVE MIL
SUCRES 00/100 ( S/ 9.000,oo) MENSUALES y por el tiempo de --
cuarenta y cinco días , a contarse de la presente fecha, pu
diendo ser rebovado sus servicios de acuerdo a las necesida
des del Consejo/- TERCERA:- El Dr. Elias Federico Vargas Me
lo, en su calidad de abogado en libre ejercicio profesional
y con matriculaen esta Provincia, así mismo acepta el pre--
sente contrato en todas sus partes a fin de que asesore e -
intervenga en todos los actos que diga relación con la acti
vidad del Consejo Provincial de Bolívar.
Conformes en todas sus partes, firman los contratantes en u
nidad de acto por duplicado. por los mismo dan al presente,
el caracter de instrumento público para los fines de Ley.

DR. FEDERICO VARGAS MELO
CONTRATISTA

CARLOS CHAVES GUERRERO
PREFECTO PROVINCIAL BOLIVAR

Secretaria del H.Consejo Provincial de Bolívar.
CERTIFICO:-Que la copia xerox que antecede,es igual a su ori
ginal.
Guaranda,a 20 de Diciembre de 1.980.

Roque H-Solano Ch.
S E C R E T A R I O

CONSEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
GUARANDA

*Lcdo. Antonio Abedrabbo L.*
*NOTARIO PUBLICO*
*Guaranda - Ecuador*

ES FIEL COPIA SACADA DEL ORIGINAL EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, sellada, signada y firmada en Guaranda a veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.-

El Notario.-

RAZON: Que la primera copia del contrato escritural que antecede, consta anotada e inscrita, bajo los números 884 del Repertorio y 727 del Registro de la Propiedad, a las 14hoo del día MARTES, de fecha 15 de Noviembre de 1.983.--/--Guaranda, Marzo 5 de 1.992.-Certifico.-EL REGISTRADOR.-